



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060358014

Fecha: 31/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por la cual se clausura un establecimiento educativo y se anexa la sede **CHAMBUSCADO** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URAMA** del Municipio de Dabeiba - Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La situación legal de los Establecimientos Educativos objeto de reorganización es la siguiente:

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URAMA (DANE 205234000366)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S132636 del 18 de noviembre de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Dabeiba– Antioquia.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CHAMBUSCADO (DANE 205234001508)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S133361 del 20 de noviembre de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Dabeiba– Antioquia.

Mediante la Resolución S2018060239107 del 27 de Agosto de 2018, se modificó la Resolución Departamental N° S133361 del 20 de noviembre de 2014 en el sentido desagregar unas sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CHAMBUSCADO** del Municipio de Dabeiba- Antioquia.; en el siguiente sentido:

*“ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° S133361 del 20 de Noviembre de 2014, en el sentido de desagregar las sedes LA ESTRELLA (DANE 205234000421) ubicada en la Vereda La Estrella, NUDILLALES (DANE 205234000170) ubicada en la Vereda Nudillales, CORCOVADO (DANE 205234001605) ubicada en la Vereda Corcovado, PEDRO CUARTAS (DANE 205234001770) ubicada en la Vereda Monos de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CHAMBUSCADO (DANE 205234001508) del Municipio de Dabeiba-Antioquia.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La sede que se anexará es la siguiente: *CHAMBUSCADO (DANE 205234001508) ubicada en la Vereda Chambuscado.*

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020057807 del 16 de Agosto de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos "Solicitamos realizarla siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:

- *Desagregar las siguientes sedes de la I.E.R CHAMBUSCADO, código DANE 205234001508, así:*

DANE	NOMBRE SEDE	ZONA	DIRECCIÓN
205234000421	C.E.R. LA ESTRELLA	RURAL	VDA. LA ESTRELLA
205234000170	C.E.R. NUDILLALES	RURAL	VDA. NUDILLALES
205234001605	E R CORCOVADO	RURAL	VDA. CORCOVADO
205234001770	C.E.R. PEDRO CUARTAS	RURAL	VDA. MONOS

- *Reorganizar, en el sentido de anexar las siguientes sedes a establecimientos educativos del municipio de Dabeiba, así:*

DANE	NOMBRE SEDE	ZONA	DIRECCIÓN	ANEXAR A	DANE
205234000421	C.E.R. LA ESTRELLA	RURAL	VDA. LA ESTRELLA	I.E. JUAN HENRIQUE WHITE	105234000531
205234000170	C.E.R. NUDILLALES	RURAL	VDA. NUDILLALES	I.E. MADRE LAURA MONTOYA	105234000086
205234001605	E R CORCOVADO	RURAL	VDA. CORCOVADO	I.E.R SAN RAFAEL	205234000510
205234001770	C.E.R. PEDRO CUARTAS	RURAL	VDA. MONOS	C.E.R JOSEFA ROMERO	205234000161
205234001508	I.E.R CHAMBUSCADO	RURAL	VDA. CHAMBUSCADO	I.E.R URAMA	205234000366

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se clausura un establecimiento educativo y se anexa la sede **CHAMBUSCADO** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URAMA** del Municipio de Dabeiba - Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Clausurar la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CHAMBUSCADO (DANE 205234001508)** y revocar la Resolución Departamental que le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial: N° S133361 del 20 de noviembre de 2014.

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S132636 del 18 de Noviembre de 2014, en el sentido de anexar la sede **CHAMBUSCADO (DANE 205234001508) ubicada en la Vereda Chambuscado** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URAMA (DANE 205234000366)** del municipio de Dabeiba - Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**PARÁGRAFO:** Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S132636 del 18 de Noviembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URAMA** del municipio de Dabeiba – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URAMA** del municipio de Dabeiba – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la nueva sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO 5°.** Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URAMA** del municipio de Dabeiba – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 6°.** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URAMA** del municipio de Dabeiba – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°.** Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URAMA** del municipio de Dabeiba – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

**ARTÍCULO 8°.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

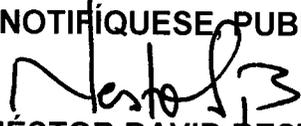
Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

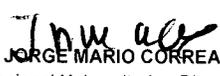
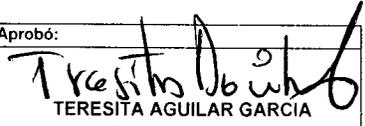
**ARTÍCULO 9º.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URAMA** del municipio de Dabeiba – Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Dabeiba - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 10º.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  <b>DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL</b> Abogado Contarista - Dirección Jurídica Agosto 28 de 2018	Revisó:  <b>JORGE MARIO CORREA VELEZ</b> Profesional Universitario - Dirección Jurídica	Aprobó:  <b>TERESITA AGUILAR GARCIA</b> Directora Jurídica
---	---	--